los propios y rentas de dichos pueblos e bienes muebles e ra-
zes que el dicho tiene y muy de, en qual quier tiempo e dieron poder
a las justicias e juezes de su mag de que les unicas
partes ante quien fuere pedido cumplimiento
de justicia para que compelan e apremien al dicho
concejo ~~[illegible]~~ y ospital general a que este y
por lo que en virtud deste poder se hiciere y otorgare
por que a que se dieron con todo lo a el anexo
dependiente e con la relevacion en derecho
necesaria y otorgaron poder bastante y sufi-
ciente ante mi el dicho escrivano mayor
e testigos y uso escriptos el dicho
dia mes e año susodichos siendo
testigos que fueron presentes por testigos ~~[illegible]~~ el licenciado Pozo
do Arrizado e Antonio de Aguirre, mayordomo e vecinos de Murcia e
lo firmaron de sus nombres el señor corregidor y señor regidor mas an-
tiguo como es costumbre

Jonas de Ybarra de Barga

Maiascoq Figueroa

Ante mi
Joan de [illegible]